



ITESCAM

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTER-TECNOLÓGICO, QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CONKAL, EN LO SUCESIVO EL “ITC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS LATOURNERIE MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL DR. MIGUEL ANGEL COHUO ÁVILA, EN LO SUCESIVO “ITESCAM”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL “ITC” y el “ITESCAM”.

Que son planteles educativos, adscritos al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

Que en su carácter de los planteles educativos adscritos al Tecnológico Nacional de México participan en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

Que tienen como misión Ofrecer servicios de educación tecnológica de licenciatura y posgrado pertinentes, con calidad e igualdad de oportunidades que coadyuve al desarrollo y cohesión social, con una perspectiva de sustentabilidad.

Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular N° 0017/2015 de fecha 29 de Abril de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.



ITESCAM

EL "ITC":

Que el Dr. Luis Lafourmerie Moreno, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/DIT-017/2017, de fecha 07 de Agosto de 2017, expedido a su favor por el Mtro. Manuel Quintero Quintero, titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio. Que su Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA, así como que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales para lo cual anexa, opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (32D) a la firma del Convenio.

Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Que para efectos del presente acuerdo de colaboración señala como domicilio el ubicado en: la Avenida Tecnológico s/n, Conkal, Yucatán, C.P. 97345, México.

EL "ITESCAM":

Que con base en el artículo 16 del acuerdo del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad Institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

Que el Dr. Miguel Ángel Cohuo ávila, acredita su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General, mediante nombramiento de fecha 01 de marzo de 2018, acordado por la Junta Directiva de "EL INSTITUTO", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.

Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24900, su correo electrónico es macohuo@itescam.edu.mx y página web <http://www.itescam.edu.mx>, y teléfono 01 996 81 34 870, y ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes ITS011012S33.

DECLARAN LAS "PARTES":

El presente acuerdo de colaboración inter-tecnológicos, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las "**PARTES**", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos



humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de colaboración inter institucional en materia de Movilidad estudiantil y Movilidad docente.

SEGUNDA. ALCANCES

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente acuerdo de colaboración involucran los aspectos que se detallan a continuación:

1. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en materia de investigación de impacto social, científico y productivo.
2. Promover la organización y desarrollo de cursos, talleres, foros, seminarios y conferencias en áreas de interés para **"LAS PARTES"**.
3. Trabajar coordinadamente y asegurar los espacios para canalizar el servicio social, prácticas y residencias profesionales, proyectos de tesis, estancias y/o estadías académicas a jóvenes que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos de Licenciatura y Posgrado.
4. Dar las facilidades a los docentes y alumnos para movilidad entre instituciones, a fin de fortalecer intercambio de conocimientos científicos, tecnológicos y productivos, así como apoyar y asesorar en áreas de interés común para **"LAS PARTES"**.
5. Que los productos que se generen derivados de las actividades sean acordes a las líneas de investigación de los programas de Licenciatura y Posgrado y al PIDD institucional.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este acuerdo de colaboración, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A.** En todos los casos relacionados con la materia del presente acuerdo de colaboración inter-tecnológico que permita al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este acuerdo de colaboración.
- B.** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente acuerdo de colaboración inter-tecnológico.
- C.** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designarán una Comisión Técnica integrada por los siguientes Jefes del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación:

- 1.- Por el **"ITC"**, al M.C. Rafael Nevid Ausencio Guzmán Guillermo.



ITESCAM

2.- Por el **"ITESCAM"**, al Lic. José de los Santos Evia Choza.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A.** Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente acuerdo de colaboración inter-tecnológico.
- B.** Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento que al efecto se hayan celebrado.
- C.** Decidir y recomendar, en su caso, la celebración en el marco del presente instrumento.
- D.** Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.

Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"ITC"** con el **"ITESCAM"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente acuerdo de colaboración, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información.

SÉPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia de cinco años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.



ITESCAM

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este acuerdo de colaboración.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las “**PARTES**” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las “**PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.SEGUNDA MODIFICACIONES

El presente acuerdo de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**”, mediante la firma del acuerdo de colaboración modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las “**PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, las “**PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Calkiní, Campeche, a los 26 días del mes de abril de 2018.

POR EL “ITC”

DR. LUIS LATOURNERIE MORENO
DIRECTOR

POR EL “ITESCAM”

DR. MIGUEL ÁNGEL COHUO ÁVILA
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL



ITESCAM

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN INTER-TECNOLÓGICO QUE CELEBRARÁN POR LAS SIGUIENTES PARTES, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CONKAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.